



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno.

PROCESO	Cesación Efectos Civiles de Matrimonio Católico por Divorcio
Demandante	Olga Lucia Valencia Mejía
Demandado	José Benjamín Manzanera Guerra
Radicado	Nro. 05001-31-10-002-2021-00157
Interlocutorio	0414 de 2021

Por estar la presente demanda ajustada a derecho y reunidas las exigencias de los arts. 82 y 388 del Código General del Proceso, y artículo 154 del Código Civil, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO POR DIVORCIO** instaurada por **OLGA LUCIA VALENCIA MEJIA** a través de apoderado judicial, en contra del señor **JOSE BENJAMIN MANZANERA GUERRA** ambos mayores de edad y vecinos de esta ciudad, con base en la causal 8ª del artículo 154 del C. C.

SEGUNDO.- A la demanda se le imprimirá el trámite del proceso **VERBAL**.

TERCERO.- NOTIFÍQUESELE este auto en forma personal al demandado, de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 6º y el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, y córrasele traslado por el término de veinte (20) días para que la conteste de conformidad con lo establecido en el artículo 369 del Código General del Proceso. Debe comparecer coadyuvado de abogado.

CUARTO.- NOTIFICAR este proveído al Ministerio Público.

QUINTO.- Se reconoce personería al Dr. JORGE LUIS GONZALEZ ROJAS portadora de la T.P. Nro. 39.255 del C. S. de la Judicatura, para representar a la demandante, en los términos y para los efectos del poder a èl conferido.

NOTIFÍQUESE



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.